BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 534 | BUENOS AIRES, JUEVES 25 DE ABRIL DE 1895 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 256

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

TOMO VIII—DEL II AÑO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto aprobando un plano para la construcción de dosvíos en la Estación Olivos.

Expediente núm. 1219, letra D, 1895.

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Visto lo solicitado por el Administrador del Ferrocarril Central Argentino y,

Considerando:

Que las nuevas vías auxiliares que se propone construir en la Estación Olivos, del ramal al Tigre, según se demuestra en el plano adjunto, son destinadas al mejor servicio público, conforme lo manifiesta la Dirección de Ferrocarriles y no haciéndose objeción alguna por la oficina técnica respectiva,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el adjunto plano, quedando en consecuencia la Empresa del Ferrocarril Central Argentino autorizada á construir los desvíos proyectados en la Estación Olivos, con arreglo á él y lo informado por la Dirección de Ferrocarriles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos y repónganse los sellos.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando Escribiente en el F. C. C. Norte á don Carlos Dodat

Expediente núm. 1325, letra D, 1895.

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de Escribiente de Almacenes de la Administración del Ferrocarril Central Norte,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto, al ciudadano don Carlos Dodat, con antigüedad del 15 de Febrero próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para sacar á licitación el transporte de correspondencia entre Metán y Rivadavia.

Expediente núm. 117, letra V, año 1895.

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Vista la solicitud en este expediente y en vista de los informes producidos,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para llamar á licitación por el término de Ley el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías entre Metán y Rivadavia y puntos de tránsito, debiendo, una vez establecido éste, suprimirse el que actualmente existe entre Salta y Rivadavia, á fin que la suma mensual que se abonara por este concepto ser destinada á los que dirijan la nueva instalación requerida.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y vuelva para su cumplimiento á la Dirección del ramo.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto acordando jubilación al Sargento de Policía, don Ernesto Esleger

Expediente núm. 1412, letra H.

Buenos Aires, Abril 9 de 1895.

Vista la solicitud de jubilación del Sargento 1º de Policía en la Capital don Ernesto Esleger, y resultando de las constancias de este expediente:

1º Que el recurrente ha comprobado su carácter de ciudadano argentino;

2º Que se encuentra comprendido en las disposiciones del inciso 1º del artículo 2º y 1ª parte del artículo 3º de la Ley 2219 del 15 de Noviembre de 1887, según lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase jubilación con goce de sueldo íntegro, al Sargento 1º de Policía de la Capital, don Ernesto Esleger.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, será abonado de Rentas generales imputándose á la Ley 2219.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio y fecho, pase á la Contaduría General para su archivo, previa la liquidación correspondiente.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud del señor Gobernador de Río Negro

Expediente núm. 912, letra R, 1895.

Buenos Aires, Abril 19 de 1895.

Visto lo solicitado por la Gobernación de Río Negro, y resultando de los informes producidos que la adquisición de banderas de que se trata, debe hacerse directamente por dicha Gobernación, cubriendo su importe con los fondos que para eventuales le asigna el inciso 17, ítem 1º, partida 10 del Presupuesto vigente,

SE RESUELVE:

Artículo 1º No hacer lugar á lo solicitado en la forma indicada por la Gobernación del referido Territorio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese este expediente.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando á don Nicolás Menéndez Jefe de Policía del Neuquén

Expediente núm. 1252, letra N, 1895.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase á don Nicolás Menéndez, Jefe de Policía del Territorio del Neuquén, en reemplazo de don Guillermo Suffern que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y archívese, agregado al expediente número 1251, N. del 1895.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando Comisario de Policía del Chubut á don Orosimbo Máldez

Expediente núm. 1243, letra C, 1895.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Comisario Inspector de Policía de la Gobernación del Chubut á don Orosimbo Máldez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando Patrón del Hospital Flotante Rodolfo del Viso á don Ricardo Gómez.

Expediente núm. 1407, letra H, 1895.

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Hallándose vacante el empleo de Patrón del Hospital Flotante doctor Rodolfo del Viso,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto á don Ricardo Gómez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando un plano para la construcción de un sifón en el kilómetro 352|990.

Expediente núm. 1264, letra D, 1895.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

Haciéndose presente por la Administración del Ferrocarril Gran Oeste Argentino la necesidad y urgencia de restituir el acueducto provisorio de madera existente en el kilómetro 352|990 de la línea por un doble sifón de material, cuya obra es requerida dado el estado de deterioro de aquél y el consiguiente peligro para la seguridad de los trenes, y estando conforme con ello la Dirección de Ferrocarriles, según se desprende del informe técnico corriente á fojas 6 y 7 vuelta,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el plano adjunto demostrativo de la obra que se propone ejecutar la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino; bien entendido que el costo que su construcción demande no aumentará el capital garantido á la Empresa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y, vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos repónganse los sellos.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de la Intendencia Municipal

Expediente núm. 859, letra M, 1895.

Buenos Aires, Abril 9 de 1895.

Visto lo solicitado por la Intendencia Municipal de la Capital, y,

Considerando:

Que el artículo 2º de la Ley núm. 2328 de 1º de Octubre de 1888 establece que sea abonado por la Municipalidad el afirmado de las calles frente á las propiedades de la Nación y las demás que se hallen exceptuadas del impuesto de Contribución Directa, de acuerdo con lo informado por Contaduría General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Artículo 1º No hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia respecto del pago por parte de la Nación del afirmado cuyo cobro se gestiona.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto exonerando al Jefe de la Dalmacio Vélez y nombrando reemplazante

Expediente núm. 1326, letra D, 1895.

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Vistos los informes que preceden,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Queda separado de su puesto por razones de mejor servicio, el Jefe de la Estación «Dalmacio Vélez» (Ferrocarril Nacional Andino) don S. Sedano y nómbrase para reemplazarlo al ciudadano don Luís B. Rivarola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando unos planos para la construcción de un empalme

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

De acuerdo con la Dirección de Ferrocarriles,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase los adjuntos planos de los detalles del empalme de la vía de Ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico con la del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires en la estación «Chacarita».

Art. 2º Publíquese y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos—Repónganse los sellos.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución autorizando á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para ensanchar un puente sobre el Arroyo Maldonado.

Expediente núm. 1263, letra D, 1895.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Oficina técnica de la Dirección de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir el ensanche de un puente sobre el Arroyo «Maldonado», como lo indica el plano adjunto y sujeto á las modificaciones introducidas por la citada Repartición.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos—Repónganse los sellos.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución mandando tener por tal un dictamen del Procurador General de la Nación.

Expediente núm. 1094, letra P, año 1895.

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

Excmo. señor:

Los procedimientos preparatorio des la elección de Municipales, son de atribución del Consejo Municipal en los Territorios Nacionales, como lo establecen los arts. 27 y siguientes de la Ley núm. 1532, de 18 de Octubre de 1884.

La interpretación de la duda del señor Gobernador, respecto á la inteligencia del art. 31 de la referida Ley, corresponde, como todas las otras que puedan surgir de su aplicación, al mismo Consejo encargado de aplicarla.

A sus decisiones, debe estarse, no tratándose de punto en que legalmente intervenga la autoridad del Poder Ejecutivo del Territorio.

Sabiniano Lier.

Buenos Aires, Abril 19 de 1895.

Téngase por resolución el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación, transcríbase á la Gobernación de la Pampa Central para su conocimiento y efectos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y archívese este expediente.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando un plano para la prolongación de un desvío.

Expediente núm. 1179, letra D, año de 1895.

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

En vista de lo solicitado por el representante del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario y lo informado por las Oficinas técnicas correspondientes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el plano adjunto y se acuerda á la Compañía de Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario permiso para prolongar, con arreglo á dicho plano, el desvío existente en la Estación Monteros, siempre que recabe de la autoridad local el debido consentimiento en la parte referente al cruce de la vía por una de sus calles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA

Decreto autorizando á la Administración del F. C. C. Norte para expender boletos de recreo.

Expediente núm. 1178, letra D, 1895.

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Conviniendo á los intereses de la Administración del Ferrocarril Nacional Central Norte, como asimismo á las poblaciones cercanas de las ciudades de Tucumán, Salta y Jujuy, establecer boletos de recreo para el servicio local de los puntos extremos de la línea, conforme lo manifiesta la Dirección de Ferrocarriles Nacionales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte, para expender boletos de recreo entre los puntos que indica, en la forma mencionada y con una rebaja de 20 o/o sobre la tarifa actual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA

Decreto nombrando varios empleados en la Gobernación del Chubut y aceptando la renuncia del Contador Tesorero.

Expediente núm 1258, letra C, 1895.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

Visto lo expuesto en la presente nota y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don M. Errecalde, del puesto de Contador Tesorero de la Gobernación del Chubut; nómbrase en su reemplazo al Escribiente don José Penna, y para ocupar la vacante dejada por éste, al meritorio don Enrique Fejeiro Dalmoa.

Art. 2º Comuníquese, qublíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia de don Guillermo Suffern, Jefe de Policía del Neuquén.

Expediente núm. 1251, letra N, año 1895.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

Visto lo expuesto en la presente nota y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Guillermo Suffern del cargo de Jefe de Policía del Territorio del Neuquén.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando los contratos celebrados entre la Jefatura de Policía y los señores Adrián M. Prat y don Juan D. Cirio.

Expediente núm. 874, letra F, 1895.

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Visto este expediente y lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre el Departamento de Policía de la Capital y M. Adrián Prat, quien se compromete á entregar á la referida Repartición veinticuatro mil metros de paño azul obscuro para confección de uniformes de invierno con destino á los Agentes, Bomberos y demás personal subalterno de la misma, á razón de cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada metro.

Art. 2º Apruébase igualmente el contrato celebrado entre la misma Repartición y don Juan D. Cirio para la provisión de dos mil novecientos pares de botines y mil cuatrocientos de botas al mismo personal, al precio de dos pesos con setenta centavos moneda nacional cada par de los primeros y al de seis pesos con ochenta centavos moneda nacional el de los últimos, todo de conformidad con las bases y condiciones en el contrato, bases, pliegos, condiciones y avisos de licitación respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la correspondiente escrituración, fecho, vuelva al Departamento de su procedencia para su debido cumplimiento.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando una regulación de honorarios á favor del señor Angel V. Maza.

Expediente núm. 3538, letra M, año 1894.

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Vista la regulación practicada por el Departamento de Obras Públicas de los honorarios que le corresponden á don Angel V. Maza por los trabajos de medición del puente sobre el Río del Valle como representante de los contratistas en el acto de la recepción de las obras,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase dicha regulación.

Art. 2° Líbrese orden de pago á favor de don Angel V. Maza por la cantidad de ($ 835.11) ochocientos treinta y cinco pesos once centavos moneda nacional, en que han sido estimados sus trabajos.

Art. 3° Pase este expediente al Procurador Fiscal de la Capital para que inicie las acciones que corresdonden en vista de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto reconociendo en el carácter de Consejo local del Ferrocarril Gran Oeste Argentino á los señores N. Bower y Tomas E. Preston.

Expediente núm. 764, letra B, 1895.

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y la Dirección de Ferrocarriles,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Quedan reconocidos en el carácter de Consejo local del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, los señores Nicolás Bower y Tomás E. Prestou, según lo acredita el documento adjunto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ferrocarriles Nacionales.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y fecho, desglósese el documento de fojas 1 á 4 vuelta y hágase entrega de él á los interesados bajo constancia y previa copia que de él se tomará por Secretaría y reservará en el archivo.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto retirando la patente de privilegio de paquete concedida al vapor alemán «Bahia»

Expediente núm. 1287, letra H, 1895.

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Visto lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Retírase la patente de privilegio de paquete concedida al vapor alemán «Bahia».

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución ordenando la colocación de ocho bocas de incendio

Expediente núm. 1186, letra O, 1895.

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

En mérito de lo informado por la Comisión de las Obras de Salubridad en la solicitud del representante de la Empresa de las Catalinas,

SE RESUELVE:

Artículo 1° La Comisión de las Obras de Salubridad procedera á colocar ocho (8) bocas de incendio, con sus accesorios, en los depósitos situados en la calle Necochea y 93 D, de acuerdo con el presupuesto formulado por la Oficina técnica y con la condición que el gasto correrá por cuenta de la Empresa recurrente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando un Guarda Sanitario extraordinario

Expediente núm. 1226, letra H, 1895.

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Manifestando el Departamento Nacional de Higiene en la nota que precede, que el Guarda Sanitario extraordinario don Eduardo Gutiérrez no se ha presentado á desempeñar dicho puesto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Guarda Sanitario extraordinario, en reemplazo del mencionado señor Gutiérrez, á don Juan P. Bossio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando un plano para la construccion de una doble vía

Expediente num. 1136, letra F, 1894.

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Visto este expediente, en el cual la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico solicita la aprobación de los adjuntos planos para el establecimiento de una doble vía desde la Estación Palermo, hasta el empalme con el F. C. Central Argentino; y,

Considerando:

1° Que la doble vía proyectada no está destinada para maniobras, sino para facilitar el paso de los trenes, circunstancia que hace desaparecer en gran parte el peligro de que cruza la calle de Santa Fe;

2° Que las Empresas de los Ferrocarriles Buenos Aires y Rosario y Central Argentino tienen doble vía sobre la mencionada calle y las avenidas de Palermo, por lo cual es equitativo conceder la autorización solicitada; y de acuerdo con la Dirección de Ferrocarriles y teniendo presente las consideraciones aducidas por la Intendencia Municipal,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse loa adjuntos planos presentados por la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico para la construcción de una doble vía desde la Estación Palermo hasta el empalme con el F. C. Central Argentino.

Art. 2° Queda entendido que el costo que demande esta obra no aumentará el capital garantido por la Nación á la Empresa recurrente.

Art. 3° El Poder Ejecutivo podrá ordenar el levantamiento de la vía cuando lo juzgue conveniente, sin que la Empresa tenga derecho á indemnización alguna.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro Carriles á sus efectos, previa reposición de sellos.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución autorizando la construcción de una casilla de señales

Expediente núm. 1102, letra D, 1895.

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

De acuerdo con los precedentes informes, se resuelve aprobar los planos adjuntos y autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que con arreglo á ellos construya una casilla de señales «Interlokug» en la Estación «Palermo», punto de empalme de sus líneas con las del Ferrocarril Buenos Aires y Pacífico.

Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos.—Repónganse los sellos.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando varios empleados para el Instituto Seroterápico

Expediente núm. 1403, letra H, 1895.

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Visto lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase en el Instituto Seroterápico, con antigüedad de 1° de Febrero último, Ayudante preparador técnico á don Justino Ramos Mejía y Ayudante Veterinario á don Pedro Bidali, con las asignaciones mensuales de ciento cincuenta y ciento veinte pesos respectivamente, que se imputarán al inciso 11, ítem 7°, partida 5ª del Presupuesto vigente y serán liquidadas mensualmente en las planillas de sueldos del citado Departamento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando Auxiliar de Almacenes del Ferrocarril de Deán Funes á Chilecito á don Vicente de la Colina.

Expediente núm. 1324, letra D, 1895.

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de Auxiliar de Almacenes del Ferrocarril Nacional de Deán Funes á Chilecito (inciso 8°, ítem 1°, partida 8ª),

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para desempeñar dicho puesto, al ciudadano don Vicente de la Colina.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando Ingeniero de 2ª clase de la Comision del Puerto del Rosario á don Jorge Hayton.

Expediente núm. 1319, letra O, 1895.

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de Ingeniero de 2ª clase de la Comisión del Puerto del Rosario,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para desempeñar dicho puesto al Ingeniero don Jorge Hayton.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando varios empleados de Correos y Telegrafos

Buenos Aires, Abril de 1895.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase con antigüedad del 26 de Marzo próximo pasado:

Guarda-hilos de la oficina de Serodino, ítem 4, partida 139, en lugar de Celestino Bianchi, que renunció, á Vicente Ferreyra.

Guarda-hilos de la de Villa Constitución, ítem 4, partida 102, en vez de Joaquín Varela, que renunció, á Aniceto Córdoba.

Guarda-hilos de la de Vercelli, ítem 5, partida 238, en reemplazo de Benito Meonis, que queda separado, á Luís Gadea.

Guarda-hilos de la oficina de Gálvez, ítem 5, partida 121, en substitución de Miguel Guastavino, que renunció, á Ramón Flores, con antigüedad al 28 de Febrero próximo pasado.

Guarda-hilos de la de Saladero M. Cabal, ítem 5, partida 207, en vez de Antonio Salazar, que queda separado, á Antonio García, con antigüedad al 26 de Febrero próximo pasado.

Guarda-hilos de la oficina de Ramblón, ítem 8, partida 54, en lugar de Pedro Giménez, que renunció, á Juan M. Forzano.

Guarda-hilos de la de Goya, ítem 13, partida 34, en lugar de D. E. Urbina, á Claudio Fernández.

Guarda-hilos de la oficina de Huaco, ítem 20, partida 19, á Germán Gómez.

Guarda-hilos de la oficina Fuerte Argentino, ítem 21, partida 28, en lugar de Manuel Doro, que renunció, á Fructuoso Acosta.

Guarda-hilos de la oficina de General Roca, ítem 21, partida 113, en vez de Andrés Rodríguez, que renunció, á Matías A. Paulaza.

Guarda-hilos de la oficina Bravos del Dos, ítem 21, partida 60, en lugar de Santiago Aguilera, que renunció, á Luís Avalos.

Encargado de la estafeta Invernada, ítem 17, partida 73, en vez de Guillermo Kreibohen, que queda separado, á Agustín Basulto.

Jefe de la estafeta Ramos Otero, ítem 2, partida 587, en reemplazo de Emilio Arrique, que renunció, á Eugenio Toreiño.

Auxiliar de la oficina de Mercedes, ítem 3, partida 3, en substitución de José Sotuyo, que renunció, á Luís Domínguez.

Buzonista, ítem 1, partida 129, en lugar de Miguel López, que queda separado, á Manuel Roda.

Buzonista, ítem 1, partida 162, en vez de José García, que queda separado, á Gregorio Rodríguez.

Contador-interventor del Distrito La Rioja, ítem 20, partida 2, en lugar de Angel M. de la Vega, que renunció, á Albino Sánchez.

Telegrafista de 2ª clase, ítem 20, partida 4, en reemplazo del anterior, á Samuel Agüero.

Telegrafista de 3ª clase, ítem 20, partida 5, en substitución del anterior, á Francisco.

Telegrafista de 2ª clase de la oficina de Rosario, ítem 4, partida 8, á Luís Lauze, con antigüedad al 14 de Marzo próximo pasado.

Auxiliar de la oficina de Mendoza, ítem 8, partida 8, en lugar de Eduardo Santa Ana, que renunció, á Esteban Maure.

Auxiliar de la oficina de Expedición de Rosario, ítem 4, partida 39, en vez de Aquiles Rezia, que queda separado, á Augusto F. Monguillot.

Auxiliar de Contaduría de la oficina de Rosario, ítem 4, partida 4, en reemplazo de Emilio C. Lara, que renunció, á Tomás R. Rodríguez.

Buzonistas-balijeros de la oficina de Pergamino, ítem 1, partida 443, en lugar de José C. Favoler y Waldino Arballa, que quedan separados, á Servando Núñez y Luís Leiva, con antigüedad al 24 de Enero próximo pasado.

Telegrafista de 4ª clase, jefe de la oficina de Jeruá, ítem 15, partida 34, en lugar de Pedro A. Sosa, que queda separado, á Justino Arrué.

Oficial reparador del taller mecánico, ítem 1, partida 89, á Alberto Gorli, con antigüedad al 1° de Enero próximo pasado.

Balijero de la oficina de Río IV, ítem 11, partida 9, en substitución de José Benítez, que renunció, á Pedro Ayala.

Auxiliar de la oficina de Giros de Rosario, ítem 4, partida 22, en reemplazo de Javier Payró, á Domingo Garate.

Cartero de clasificación, ítem 4, partida 32, en lugar del anterior, á Pablo Orgañaras.

Buzonista, ítem 4, partida 33, en vez del anterior, á Andrés A. Peyrano.

Auxiliar de la oficina de San Juan, ítem 9, partida 8, en lugar de Eduardo Prisque Suárez, que renunció, á Ernesto Angelinetti.

Auxiliar de la oficina de San Juan, ítem 9, partida 8, en lugar de Gustavo Pulkmann, que fué ascendido, á Pedro Lanfranco.

Peón, ítem 1, partida 13, en reemplazo de Eduardo Santa Cruz, que queda separado, á Luís Patta.

Auxiliar de la oficina de Paraná, ítem 12, partida 7, en lugar de José Bertolo, que queda separado, á Aureliano Torrealday.

Auxiliar de la oficina de San Juan, ítem 9, partida 8, á Antonio Lattieri.

Auxiliar de la oficina de Jachal, ítem 9, partida 15, á Enrique Sandos, con antigüedad al 25 de Marzo próximo pasado.

Auxiliar de la de Chivilcoy, ítem 3, partida 26, á Arturo Canepa.

Auxiliar de la de San Jerónimo, ítem 5, partida 69, á José Benito San Martín.

Auxiliar de la de Ocampo, ítem 5, partida 222, á Julio Lynch.

Guarda-hilos de la oficina Tortugas, ítem 4, partida 94, á Ramón Díaz de Vivar.

Telegrafista de 4ª clase de la oficina La Rioja, ítem 20, partida 9, á Luís Llavallol, con antigüedad al 21 de Marzo próximo pasado.

Buzonistas de la oficina de Rosario, ítem 4, partida 15, á Desiderio A. Lobo y Juan Egozeno, con antigüedad al 23 de Marzo próximo pasado.

Auxiliar de la de San Carlos Norte, ítem 5, partida 64, á Samuel Alberú (hijo), con antigüedad al 23 de Marzo próximo pasado.

Telegrafista de 3ª clase del Rosario, ítem 4, partida 9, á Arturo R. Frutos, con antigüedad al 21 de Marzo próximo pasado.

Telegrafista de 3ª clase, ítem 4, partida 9, á Antonio Cafferata, con antigüedad al 23 del actual.

Auxiliar de la oficina de Mendoza, ítem 8, partida 7, en lugar de I. P. Crespo, I. Capdevila Arteaga.

Auxiliar 1° de la de Almacenes, ítem 1, partida 56, en vez del anterior, á Ignacio P. Crespo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y pase á sus efectos á Contaduría General.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de varios licoristas del Rosario de Santa Fe

Expediente núm. 327, letra L, 1895.

Buenos Aires, Abril 23 de 1895.

Tratándose en la precedente solicitud de los licoristas del Rosario de Santa Fe de un caso ya resuelto con idéntica petición hecha por los licoristas de la Capital sobre aplicabilidad del impuesto interno al vermouth,

SE RESUELVE:

No ha lugar; y vuelva á la Administración de Impuestos Internos para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución imponiendo una pena al Oficial de mesa de la Aduana de La Plata don Pedro Placeres

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Rentas, en la que eleva el expediente núm. 3421, en el cual pide el Administrador de la Aduana de La Plata sea exonerado el Oficial de mesa del Resguardo de la misma, don Pedro Placeres, por haber hecho abandono de su puesto al estar de custodia en el vapor «Regina Margherita», y teniendo en cuenta que el Oficial Placeres comete por la primera vez en el desempeño de sus funciones una falta de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Suspéndese por el término de un mes sin goce de sueldo y con la obligación de asistir á su oficina, el Oficial de mesa de la Aduana de La Plata don Pedro Placeres, previniéndosele que si en adelante vuelve á cometer una falta semejante será separado de su puesto.

Comuníquese lo resuelto á la Contaduría General y vuelva á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución imponiendo una pena al Guarda-costa del Resguardo de la Aduana de la Capital Cornelio Espinosa

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Rentas, en la que eleva un expediente de la Administración de Rentas Nacionales de la Capital, por el que se pide la separación del Guarda-costa del Resguardo de la misma, don Cornelio Espinosa, por irregularidades cometidas en el servicio, y teniendo en cuenta que las faltas cometidas pueden ser castigadas en la suspensión por un término dado,

SE RESUELVE:

Suspéndese por quince días sin goce de sueldo, con la obligación de prestar servicio durante este tiempo, al Guarda-costa del Resguardo de la Aduana de la Capital, Cornelio Espinosa, previniéndosele que si en adelante vuelve á reincidir en iguales ó parecidas faltas, será inmediatamente separado de su puesto.

Comuníquese lo resuelto á la Contaduría General y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y demás efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución revocando un fallo de la Aduana de la Capital

Expediente núm. 824, letra C, de 1895.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

Traído en apelación á este Ministerio por los señores Shaw Miller y Ca. las presentes actuaciones, donde consta el fallo que en su contra, y á mérito de un parte del empleado señor Linera, ha pronunciado la Aduana de la Capital en 15 de Febrero último, declarando caídos en comiso 416 kilos de hierro galvanizado, que se dice resultaron manifestados de menos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que si bien los recurrentes manifestaron en los parciales *peso bruto* de la mercadería en cuestión y *peso neto* en el manifiesto, de manera que apreciado en sí aquél y descontada la tasa de 7 o|o que determina la Ley para el hierro galvanizado *que venga en esqueleto*, acusa la diferencia penada, es de tener en cuenta que tratándose de un artículo que viene en un acondicionamiento especial, no previsto en la tarifa, y siendo exacto el peso declarado en el documento principal, los errores que consten en los parciales por haberse declarado otro distinto, no pueden traer aparejado una pena, desde que es evidente que no se ha intentado defraudar los intereses fiscales, siendo sólo imputable el hecho á un error involuntario de parte del comerciante,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de la Aduana de la Capital de que se recurre, quedando libres de toda pena los recurrentes.

Para su conocimiento y efectos consiguientes, pase á la Dirección General de Rentas.

J. J. RÓMERO.

Resolución no haciendo lugar á una propuesta de compra hecha por el señor C. Fauvetry

Expediente núm. 708, letra F, 1895.

Buenos Aires, Abril 23 de 1895.

Resultando de lo informado precedentemente, que no hay ventaja alguna para el Erario en aceptar la propuesta de compra por la suma de $ 5.000 m/n de c[l]. del pontón «Sevilla», hecha en 8 de Marzo último por el señor C. Fauvetry, quien se propone establecer en él un depósito particular; pues ese pontón presta varios servicios al Resguardo de la Capital, aparte de que el precio ofrecido es muy bajo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Dirección General de Rentas para la reposición de sellos y archivo.

Dése al BOLETÍN OFICIAL.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una reconsideración solicitada por los señores Sinistri y Laffin.

Expediente núm. 378, letra S, 1895.

Buenos Aires, Abril 23 de 1895.

De acuerdo con el informe de la Dirección General de Rentas, que el señor Procurador del Tesoro hace suyo.

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración solicitada por los señores Sinistri y Laffin del decreto de fecha 11 de Setiembre último, recaído en el expediente agregado núm. 3239 S, 1894, que niega una devolución de derechos abonados sobre una partida de diez cajones conteniendo cada uno 53 kilos de fósforos venida en el vapor «Imperial Prince».

A los efectos del caso, vuelva á aquella Oficina y repónganse los sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una rebaja de derechos solicitada por el señor Alberto Cotillón

Expediente núm. 4667, letra C, 1894.

Buenos Aires, Abril 23 de 1895.

Tomada en cuenta la presentación del señor Alberto Cotillón de fecha 12 de Noviembre de 1894, pidiendo se le devuelva los derechos que ha abonado de más por una partida de (141) ciento cuarenta y un cajones, conteniendo en junto 8.140 kilos de hojalata en láminas, importados por el vapor «Highland Lassie» en 23 de Julio del año ppdo., y

Considerando:

Que el recurrente no comprobó en el momento del despacho, como correspondía, el destino de la mercadería de la referencia, para gozar de los beneficios del menor gravamen que fijaba la Ley de Aduana del año último y, por consiguiente, le fué bien aplicada á esa mercadería el derecho general de 25 % ad valorem,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Dirección General de Rentas, para los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

Resolución renovando un fallo de la Aduana del Rosario.

Expediente núm. 4814, letra A, 1894.

Buenos Aires, Abril 23 de 1895.

Tomado en consideración el precedente expediente, caratulado «E. Arteaga» sobre diferencia de calidad en una partida de (211) doscientos once rollos de cabo, y resultando de las actuaciones producidas:

Que al verificarse el despacho de la partida en cuestión, los Vistas señores O. Morandio Catán y M. F. Torres, de la Aduana del Rosario, elevaron al Administrador un parte dando cuenta de tratarse de una diferencia de calidad prevista y penada por los artículos 128 y 930 de las Ordenanzas, pues reputaban al cabo manifestado como áloe, sujeto á un mayor aforo, desde que, á su juicio, era cabo *sisal*;

Que instruído el sumario de práctica, el interesado señor Eugenio Arteaga se ratificó en su manifestación, sosteniendo que se trataba de *cabo áloe*, no comprendido en Tarifa, y por consiguiente, sujeto á la declaración de valor, como lo había efectuado; siendo improcedente el parte de fojas 1ª.

Que pasada una muestra de la mercadería de la referencia al Tribunal de Vistas, éste lo clasificó como sisal, por lo que el Administrador de Rentas falló el asunto en 29 de Septiembre de 1894, aplicando al caso la pena de dobles derechos;

Que disconforme el recurrente con el fallo, y negado por la Aduana el pedido de reconsideración que formuló en 8 de Octubre de 1894, después de haber ocurrido á la Dirección General de Rentas, se presentó á este Ministerio (escrito de fecha 12 de Noviembre de 1894) deduciendo el recurso de apelación; atento los informes producidos, y

Considerando; que en el présente caso no procede la pena impuesta, desde que si bien el cabo de la referencia puede fácilmente confundirse con el sisal, es de valor declarado, según el procedimiento uniformemente seguido en la Aduana de la Capital;

Que esto, no obstante, es de tener en cuenta que á estar informaciones que ha recogido el Ministerio, los cabos de una y otra clase tienen aproximadamente el mismo valor, por lo que habiendo declarado el peticionante uno más bajo, procede la aplicación del artículo 8º de la Ley de Aduana vigente;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se recurre y pase á la Dirección General de Rentas para que disponga que la mercadería alegato de estas actuaciones sea adquirida por la Aduana en uso de la facultad que al respecto acuerda el artículo antes citado de la Ley de Aduana.

Repónganse los sellos.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto acordando un subsidio de 1000 pesos nacionales á la Biblioteca y Museo de San Fernando

Buenos Aires, Abril 6 de 1895.

Vista la solicitud presentada por el Presidente de la Biblioteca y Museo de San Fernando, pidiendo la protección del Gobierno para el sostenimiento de

los mismos; teniendo en cuenta lo manifestado por la Inspección en el informe que antecede y de acuerdo con lo aconsejado por dicha Oficina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase como subsidio y por una sola vez á la Biblioteca y Museo de San Fernando la suma de mil pesos moneda nacional con que el Gobierno contribuye para el sostenimiento de los mismos, debiendo imputarse dicho gasto al inciso 31, ítem 3, partida 2 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Art. 2° Expídase agregada á este expediente orden de pago por la suma expresada á favor del Presidente de dicha Asociación, señor Cayetano Cúneo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Profesor de Música de la Escuela Normal de Dolores al señor Francisco Miranda

Buenos Aires, Abril 1° de 1895.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Dolores, el puesto de Profesor de Música en ambos departamentos, por haber sido exonerado, á pedido del director de la misma Escuela, el Profesor que lo desempeñaba, señor Cirilo Osoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Profesor de Música en ambos departamentos en la Escuela Normal Mixta de Dolores, al señor Francisco Miranda, en reemplazo del señor Cirilo Osoro, que fué exonerado.

Art 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo el título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de La Rioja.

Buenos Aires, Abril 5 de 1895.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que los ex-alumnos becados de la Escuela Normal de Maestros de La Rioja, señores Juan Ismael Brizuela, Pedro Alejandro Ruarte, Luís María Robín, Felipe Santiago Bazán, Lucas S. Aballay, Angel D. Cáceres, José M. Bargas y Emeterio C. de la Vega, han terminado sus estudios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del Plan vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confiérese el título de Maestro Normal á los mencionados exalumnos becados de la Escuela Normal de Maestros de La Rioja y expídaseles los diplomas respectivos.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo el título de Maestro Normal al ex-alumno de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba señor Rafael Sedano.

Buenos Aires, Abril 5 de 1895.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que el ex-alumno becado de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba señor Rafael Sedano ha terminado sus estudios de conformidad con lo que dispone el art. 9° del Plan de estudios vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confiérese el título en Maestro Normal al ex-alumno becado de la mencionada Escuela señor Rafael Sedano y expídasele el diploma respective.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo el título de Maestro Normal al ex-alumno de la Escuela Normal Mixta del Azul, señor Carlos E. López.

Buenos Aires, Abril 5 de 1895.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que el ex-alumno becado de la Escuela Normal Mixta del Azul, señor Carlos E. López, ha terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del Plan vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confiérese al ex-alumno becado de la mencionada Escuela, señor Carlos E. Lopez, el título de Maestro Normal y expídasele el diploma respectivo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto exonerando del pago de sello y estampilla á la señorita Armida Pagliari

Buenos Aires, Abril 4 de 1895.

Vista la solicitud presentada por la Maestra Normal, señorita Armida Pagliari, pidiendo se le expida el diploma correspondiente sin exigírsele el pago de la estampilla que la Ley de Sellos determina,—teniendo en cuenta los fundamentos que justifican dicha petición y que se han resuelto ya favorablemente con anterioridad pedidos análogos á éste,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Queda eximida la señorita Armida Pagliari, de pagar la estampilla de cincuenta pesos nacionales, cuyo impuesto determina la Ley de Sellos para la expedición de títulos del Profesorado.

Art. 2° Extiéndase en consecuencia á la señorita Pagliari el diploma correspondiente y remítasele al señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba para su entrega.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo el título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros Catamarca.

Buenos Aires, Abril 5 de 1895.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que los ex-alumnos becados de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, señores Peregrino Vidal y Manuel I. Regalado, han terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Plan vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confiérese el título de Maestro Normal á los ex-alumnos becados de la mencionada Escuela señores Peregrino Vidal y Manuel I. Regalado y expídaseles los diplomas respectivos.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Instrucciones á que debe sujetarse el Inspector nombrado para verificar la inspección de varias concesiones en el Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Abril 23 de 1895.

Señor Director de la Oficina de Tierras y Colonias.

En contestación á la consulta hecha por esa Dirección, en nota de fecha 23 de Abril corriente, comunico á usted que el Inspector nombrado para verificar la inspección de varias concesiones en el Territorio del Neuquén, á que esa nota se refiere, deberá sujetarse á las siguientes instrucciones:

La construcción del edificio que establece el artículo 5° de la Ley número 2875, deberá considerarse como independiente de la introducción del capital en la forma y condiciones establecidas en los artículos 4° y 5° de la misma Fey.

La clasificación y precio de las haciendas queda al criterio del Inspector, quien en tal caso asignará el valor que á ellas corresponda con arreglo á su condición y calidad, prévio los informes que con tal objeto recabará de los principales vecinos de la localidad, limitándose á reconocer como de propiedad del concesionario, en cada caso, el ganado vacuno y lanar que tenga las marcas y señales del establecimiento, que deberá acreditarse se hayan debidamente registrado ante quien corresponde, no reconociendo como tal aquellos que, debiendo haber sido contramarcados, no lo estuvieran, salvo el caso

de que se presentasen documentos que hicieren plena fe sobre la propiedad invocada. Los animales vacunos ó lanares sin marca ó señal no pueden ser considerados como de propiedad del concesionario, salvo el caso de tratarse de terneros ó corderos que sigan madre marcada y por lo tanto de propiedad del establecimiento. El ganado lanar, sólo será considerado como de propiedad, siempre que lleve las señales del establecimiento, que deberá acreditar se hayan registradas en debida forma, siendo aplicable en lo que respecta á la apreciación de su valor lo dispuesto en el párrafo primero.

En cuanto al último punto de la consulta elevada por esa Dirección, los términos de la Dey son claros y precisos, pues se refiere á la introducción de un capital invertido en una industria cualquiera, considerando como tal la cría de ganado vacuno ó lanar y no el tránsito de esos ganados, sean ó no de propiedad del concesionario.

Dios guarde á Vd.

ANTONIO BERMEJO.

Nota de la Dirección de Tierras y Colonias sobre interpretación de la Ley 2875.

Buenos Aires, Abril 22 de 1895.

A. S. E. el señor Ministro de Justicia Culto é Instrucción Pública.

V. E. ha decretado últimamente que se inspeccionen varias concesiones para colonizar ubicadas en el Territorio del Neuquén, y antes de expedirle instrucciones al Inspector, esta Dirección cree que debe someter á V. E. algunos puntos que se relacionan con la interpretación de la Ley 2875 y decreto reglamentario de la misma.

Los arts. 4º y 5º de la Ley citada, determinan el capital que deben introducir los concesionarios acogidos al art. 2º de la misma; pero no expresan con perfecta claridad si los edificios que se deben construir forman parte integrante de aquél para hacer la totalidad exigida.

El art. 6º del decreto reglamentario de la Ley que me ocupa hace una aclaración incompleta; y el 7º va hasta admitir la cría de ganado vacuno y lanar, dejando, empero, á juicio de esta Dirección subsistente la obligación de edificar, que es la más importante y eficaz.

Hay en tal caso que tener en cuenta que se trata de campos abiertos donde los animales pacen mezclados.

Para obtener el capital neto, en ganados vacuno y lanar, con exclusión de todo otro correspondiente á una concesión, se necesita llenar en cada caso las prescripciones del Código Rural, que rijen en los Territorios Nacionales (artículos 108 y siguientes). Verificados aquellos trabajos previos ¿la Inspección tendrá que clasificar según su criterio y asignarles el precio que tengan en la localidad?

Hechos los recuentos ¿debe computar solamente los que tenga la marca especial del establecimiento, (art, 130 C. R.) ó también los que teniéndola, lleven otras sin contramarca (art. 138)?

En este último caso ¿tomará en cuenta dichos animales, sino se presenta justificativo de la compra otorgada por la autoridad del lugar de donde los animales provienen (art. 138)?

Cuando hechos los apartes por los vecinos, queden solamente los que se tengan por pertenecientes á la concesión ¿deberán admitirse como capital los que no tengan la marca del establecimiento? Y en cuanto á las majadas ¿qué señal es la que debe valer para apreciar el número de ovejas y valorizarlas?

Son aplicables también á las ovejas las demás indicaciones que se refieren á las vacunas, en lo compatible por su clase.

Por último, señor Ministro, se da también el caso frecuente de que vacunas y ovejas estén en invernada, de tránsito en muchos puntos del Territorio del Neuquén, unas veces pertenecen á los dueños de las tierras y otras no. ¿Cómo procederá el Inspector en uno y otro caso?

Dependiendo la adjudicación definitiva de las concesiones por el otorgamiento de escrituras, de la operación que va á realizarse, entiendo que es ella la más delicada en que tiene que entender la Oficina de Tierras, y á los efectos de dejar á salvo sus responsabilidades, pido á V. E. quiera dictar una disposición que abarque los tópicos señalados.

Saludo á V. E. atentamente.—BENJAMIN BASUALDO.—*Carlos E. Villanueva.*

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Pedro Arriola.

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Resultando que el señor Pedro Arriola ha dado cumplimiento á las prescripciones de la Ley de Colonización, y satisfecho el importe del lote rural de que es concesionario en la colonia «General Roca», y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el título de propiedad que corresponde á favor de don Pedro Arriola, del lote rural núm. 268 de la colonia «General Roca», con una superficie de setenta y cinco (75) hectáreas y treinta (30) áreas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Fermín Olmedo.

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Resultando que el señor Fermín Olmedo ha dado cumplimiento á las prescripciones de la Ley de Colonización y satisfecho el importe del lote rural de que es concesionario en la colonia «General Roca» y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el título de propiedad que corresponde á favor de don Fermín Olmedo, del lote rural núm. 352 de la Colonia «General Roca», con una superficie de setenta y cinco (75) hectáreas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Resolución nombrando el Consejo de Guerra Superior que ha de entender en el sumario instruído para averiguar quejas del Jefe accidental del Regimiento 1º de Caballería contra el Coronel del mismo.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y á lo establecido por el Código de Procedimientos de Justicia Militar en vigencia,

SE RESUELVE:

Elévese á plenario la presente causa. Nómbrase al señor Teniente General don Donato Alvarez, Presidente del Consejo de Guerra Superior que ha de conocer y fallar en este proceso y Fiscal al señor Coronel don Baldomero Flugerto Sotelo.

Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución aprobando la propuesta para 2º Jefe del 2º Batallón del Regimiento 10 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital á favor del ciudadano don Ernesto Viejobueno.

Buenos Aires, Abril 10 de 1895.

Excmo. señor:

El Jefe del Regimiento 10 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, eleva la propuesta que hace á favor del ciudadano don Ernesto Viejobueno para 2º Jefe del 2º Batallón del expresado, en reemplazo del ciudadano don Ernesto Jorge, que renunció dicho cargo.

Manifestando el señor Coronel del Regimiento que el propuesto reune las condiciones de aptitud necesarias, soy de opinión que V. E. se sirva resolver de conformidad.—*Lorenzo Wintter.*

Buenos Aires, Abril 19 de 1895.

Aprobado. A sus efectos vuelva al Estado Mayor General y avísese á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución nombrando Jefe y 2º Jefe del 3er. Batallón del Regimiento 10 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital.

Buenos Aires, Abril 5 de 1895.

Excmo. señor:

El señor Coronel Jefe del Regimiento 10 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, por la precedente nota, propone para el comando del 3er. Batallón del expresado, al Teniente Coronel de Guardias Nacionales, don Marcos F. Gutiérrez, y para segundo Jefe del mismo, al ciudadano don Augusto Marcó del Pont.

Hallándose vacantes dichos puestos, este Estado Mayor General es de opinión que V. E. se sirva resolver de conformidad.—*Lorenzo Wintter.*

Buenos Aires, Abril 5 de 1895.

Aprobado. A sus efectos vuelva al Es-

tado Mayor General y avísese á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.

E. J. Balsa.

Resolución nombrando segundo Jefe del 3er. Batallón del Regimiento 11 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital.

Buenos Aires, Abril 19 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase 2° Jefe del Batallón núm. 3 del Regimiento 11 de Guardias Nacionales de Infantería de la Capital, al ciudadano Enrique Lawson, con el rango de Mayor que por ese cargo le corresponde.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

E. J. Balsa.

Resolución nombrando el Consejo que ha de fallar en el sumario instruido en averiguación de un incidente entre el Teniente Coronel don Antonio Pardo y Mayor don Jaime Marquez.

Abril 18 de 1895.

De conformidad con lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Elévese á plenario esta causa; y nómbrase Presidente del Consejo de Guerra que ha de intervenir en el proceso, al señor General de División don Zacarías Supisiche y Fiscal al señor Coronel don Saturnino García.

Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos, procediéndose por allí, en lo demás que indica el Auditor en su dictamen.

URIBURU.

E. J. Balsa.

Resolución ratificando las jubilaciones de que disfrutan varios peones y operarios del Arsenal de Guerra y Comisaría.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

Atento lo informado por la Contaduría y dictamen del Procurador del Tesoro, y habiendo ya resuelto el Poder Ejecutivo en otros casos análogos igualmente observados por la Comisión, que debían mantenerse las jubilaciones acordadas á los que han servido como peones ú operarios el tiempo exigido por la Ley,

SE RESUELVE:

De conformidad; ratificándose las jubilaciones de los operarios del Arsenal, Ambrosio Caballero, Pablo de los Santos, Fortunato Meaña, Sebastián González, Nicolás Garibotto y Raimundo Martínez, y del capataz de la Comisaría de Guerra, Emilio Thompson, cuyos expedientes corren agregados á esta nota.

Pase á la Contaduría General á sus efectos y comuníquese al Arsenal y Comisaría de Guerra.—Buenos Aires, Abril 19 de 1895.

URIBURU.

E. J. Balsa.

Resolución aceptando la renuncia presentada por el 2° Jefe del 2° Batallón del Regimiento 10 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital.

Buenos Aires, Abril 10 de 1895.

Excmo. señor:

Elevo á ese Ministerio la renuncia que interpone el ciudadano don Ernesto Jorge del cargo de 2° Jefe del 2° Batallón del Regimiento 10 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital.

Este Estado Mayor es de opinión que V. E. se sirva conceder lo solicitado.—*Lorenzo Wintter.*

Abril 19 de 1895.

Aprobado. A sus efectos vuelva al Estado Mayor General del Ejército y avísese á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.

E. J. Balsa.

DEPARTAMENTO DE MARINA

Acuerdo contratando con los señores Devoto y Zaepffel, el alargamiento del pescante de la Grúa Flotante, adquirida por Superior Decreto fecha 22 de Diciembre de 1894.

Abril 16 de 1895.

Visto lo manifestado por la Dirección de Artillería en la nota con que eleva al Estado Mayor General de Marina la propuesta que hacen los señores Devoto y Zaepffel, para alargar el pescante de la Grúa Flotante, adquirida últimamente por resolución de 22 de Diciembre de 1894; y tomando en consideración lo aconsejado por el mencionado Estado Mayor General de Marina en la nota que encabeza este expediente,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Acéptase la propuesta que hacen los señores Devoto y Zaepffel para alargar el pescante de la Grúa Flotante, en dos metros sesenta centímetros (2 metros 60 centímetros) empleando en la construcción igual clase de materiales á los que tiene la mencionada Grúa y conforme en todo con el plano y presupuesto adjuntos.

Art. 2° Los señores Devoto y Zaepffel se comprometen á entregar terminado el trabajo á la entera satisfacción de la comisión que oportunamente nombrará el Estado Mayor General para inspeccionarlo y recibirlo, á los veinte días hábiles, contados desde la fecha en que se les comunique esta resolución.

Art. 3° La suma de $ 1650 moneda nacional, un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, que importa el presupuesto aceptado, será abonada por la Dirección General de Arsenales y Talleres de Marina á la presentación de la cuenta con el conforme del Estado Mayor General de haberse ejecutado y recibido á satisfacción el trabajo efectuado, debiendo imputarse la referida suma al inciso 11, ítem 15, partidas 1 y 3 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 4° El Ministerio del Interior dispondrá lo conveniente para que la Dirección de las Obras del Riachuelo facilite á los señores Devoto y Zaepffel un guinche hidráulico de los que existen en la Boca á efecto de que puedan desarmar y armar nuevamente el pescante de la Grúa.

Art 5° Anótese en la Sección de Contabilidad; comuníquese al Ministerio del Interior, á la Contaduría, á los interesados, y pase al Estado Mayor General de Marina á los fines y efectos consiguientes; previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamín Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.

CRONICA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES NACIONALES

ALTERACION DE TARIFAS

Buenos Aires, Abril 23 de 1895.

Señor Administrador del Ferrocarril:

En circular número 8 de Octubre 8 de 1894, se pidió al señor Administrador que se sirviera comunicar á esta Dirección en lo sucesivo, todas las modificaciones que se introdujeran en las tarifas de esa línea, á fin de poder despachar los expedientes que de ella vienen á informe de esta Oficina.

No obstante el tiempo transcurrido, y bien que esta Dirección tiene conocimiento de que diversas empresas han introducido reformas más ó menos importantes en sus tarifas, tales alteraciones no han sido comunicadas á esta Dirección.

En consecuencia, llamo la atención del señor Administrador sobre este hecho, que importa una contravención á lo dispuesto en el artículo 70 de la ley de ferrocarriles; y á la vez un perjuicio para esa misma empresa, cuyas cuentas en muchas ocasiones sufrirán el entorpecimiento consiguiente, por carecer esta Oficina de las tarifas reformadas para informar.—Saluda á usted atentamente.—Miguel Tedin.—*B. Saravia,* Secretario.

Dirección General de Rentas

CIRCULAR

Buenos Aires, Abril 20 de 1895.

Al señor Jefe de la Aduana de.........

Para su conocimiento y demás efectos transcribo á Vd. el siguiente decreto dictado por el Superior Gobierno con fecha 16 del corriente:

Artículo 1° Déjase sin efecto el acuerdo de fecha 17 de Abril último, en cuanto se refiere á la liquidación de los haberes de los empleados de la Administración fuera de la Capital, debiendo éstos liquidarse por Contaduría General desde la fecha de su nombramiento, siendo obligación de los Jefes de Oficina pagar lo que corresponde desde la fecha en que se haga cargo del puesto, dando aviso á la Contaduría General de la fecha en que comenzó el empleado el desempeño de sus funciones, y devolver la parte descontada en la primera rendición de cuentas, para que la Contaduría General haga las acreditaciones del caso en la forma y oportunidad que corresponda.

Saludo á Vd. atte.—*Nicolás Achával.*

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 3297, del

señor Poggi Alberto M., solicitando aforo de 5 0[0 para tres cajones conteniendo 14 máquinas desarmadas para Pianes.

Abril 20 de 1895.

Vista la presente solicitud del señor Alberto M. Poggi, por la quegestiona aforo, de 5 °[o para varios teclados y otros artículos ó piezas para piano; atento lo informado al respecto por la Aduana de laCapital y,

Considerando:

Que los artículos de la referencia no se encuentran tarifados en el Arancel de Avalúos vigente, por cuanto no se pueden considerar máquina para pianos, como lo pretende el interesado, sino, que por su destino y uso. son piezas integrantes de los mismos, á los que les corresponde declaración de valor y el derecho general de 25 0[0;

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.—Pase á para la Aduana de la Capital, su conocimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General recaída en el expediente núm. 3866, del señor José Paupoch, solicitando libre introducción de diez latas con plantas.

Abril 22 de 1895.

Vista la presente solicitud del señor José Paupoch, en la que pide el libre despacho de diez latas conteniendo plantas de jazmines y diamelas del Paraguay, atento lo informado por la Aduana de la Capital, y de conformidad con lo que establece el inciso 13 del artículo 1° de la ley de Aduana vigente,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado por el señor José Paupoch, de diez latas conteniendo plantas, venidas á su consignación por el vapor «Olimpo», procedente de la Asunción, y acuérdase al interesado el plazo de (90) noventa días para la presentación del certificado correspondiente.

Pase á la Aduana de la Capital, para su cumplimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 5679, de la New York Life Insurance Company, solicitando autorización para pagar la patente correspondiente á compañías nacionales, lo que ha solicitado del Superior Gobierno.

Abril 22 de 1895.

De acuerdo con el precedente dictamen, hágase saber al representante de la Sociedad Anónima reclamante, que debe depositar en el Banco de la Nación á la orden de la Administración de Contribución Territorial y Patentes, el importe total de la patente con que ha sido clasificada, hasta tanto se resuelva lo que corresponda sobre la petición por ella presentada al Poder Ejecutivo, para nacionaliza la compañía, debiendo devolverse á ésta lo depositado de más, en el caso de que esa resolución le sea favorable.

Vuelva á la Administración del ramo para su conocimiento y efectos.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 3675, de los señores J. J. Drysdale, solicitando aforo de 5 o[o para dos desgranadoras de maíz á vapor, para la agricultura.

Abril 23 de 1895.

De conformidad con lo que dispone el inciso 8°, del art. 1° de la Ley de Aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Juan y José Drysdale, el despacho con el gravamen del 5 o[o, de catorce bultos formando dos desgranadoras de maíz grandes á vapor para la agricultura, venidas á su consignación en el vapor «Queesnland» entrado al puerto el 3 del corriente.

Pase á la Aduana de la Capital, para su cumplimiento, y reposición de sellos.—*Achával.*

Resolución de la Dirección General recaída en el número 3557 de los señores Saenz Hermanos y Compañía, solicitando aforo de 3 ps. el kilo para una partida de 57 kilos pasamanería de lana y algodón para muebles; vapor «Corrientes».

Abril 23 de 1895.

Vista la presente solicitud de los señores Saenz Hermanos y Compañía, por la que gestionan el aforo de 25 o[o para una partida de 57 kilos pasamanería de lana y algodón para muebles; oída al respecto la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que el inciso 4° del art. 1° de la Ley de Aduana en vigencia, al gravar con el 40 o[o á las *pasamanerías y cordones*, sin especificarlos, es en general, para en particular designar en el Arancel el derecho que corresponde á las clases respectivas; siendo aquél para las de «seda ó mezcla y con hilo metálico» y el 25 o[o (partida núm.1672)para las de algodón. lana y mezcla, y mezcla de lana y algodón. etc., y

Que la Tarifa de Avalúos vigente, incorporada por el Honorable Congreso á la Ley de Aduana, es parte integrante de la misma, no estando en las facultades de la Dirección el alterar sus mandatos, sino aclararlos,

SE RESUELVE:

Declarar que la pasamanería de algodón, lana y mezcla, etc., comprendida en la partida núm. 1672 de la Tarifa de Avalúos. se halla sujeta al gravamen del derecho de 25 0[0.

Por tanto, concédese á lo solicitado por los presentantes y pase á la Aduana de la Capital para su cumplimiento, demás efectos y reposición de sellos. -*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General de Rentas recaída en el expediente núm. 3405—Inspector Amadeo I. L. comunica inspección á la Aduana de La Plata, etc.

Abril 20 de 1895.

Vista la presente nota del Inspector de Hacienda señor José Luis Amadeo, proponiendo varias medidas en la Administración de Rentas de La Plata,

SE RESUELVE:

1° Ordenar que la lancha á vapor «Santiago del Estero», al servicio de la Oficina de Movimiento de Puerto de la Capital, sea conducida á la Aduana de La Plata.

2° Que se adjunte por el Administrador de la citada Aduana un presupuesto de lo que importa un armario de madera dura que reuna las condiciones de seguridad necesarias, apropiado para guardar los sellos.

3° Hacer saber al mismo Administrador que la Dirección ha enviado una nota al Departamento de Hacienda, pidiéndole se dirija al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, á efecto de que ordene el desalojo de los negocios existentes dentro del Puerto.

4° Hacerle igualmente saber al Administrador que en la fecha se ordene se saque copia del párrafo de la nota del referido inspector relativo á la existencia en caja de recibos firmados por varios empleados desde el 1891 á 1894 y que representa la suma de ($ 4.083.47) cuatro mil ochenta y tres pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional y se pase á informe al ex-Administrador de esa Aduana señor Celedonio Castañera.

5° Ordenar igualmente que las llaves de la caja de fierro las tenga una el Administrador y otra el Contador interventor, pues á pesar de los inconvenientes que hace notar el Inspector no es posible derogar una disposición ordenada por un decreto vigente y que responde á la solidaridad que ambos empleados deben tener en el manejo de los fondos que administran.

6° Comuníquese esta resolución á la Aduana de La Plata y fecho, archívese.—*Nicolás Achával.*

———

Aduana de la Capital

———

Administracion de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 372 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 23 de Abril 1895 $	275720.25	73919.63	12198.67	86118.30
Total recaudado en el mes cort «	4632006.76	1284812.32	432129.81	1716942.13
Id. igual período año anterior... «	5628667.64	1570646.97	509582.87	2080229.84
Diferencia á favor de Abril 95.. «	....	....	....	363287.71
« « « 94.. «	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año «	19917762.32	5605427.91	2982870.70	8588298.61
Id. igual período año anterior... «	22955614.04	6527575.39	3428222.08	9955797.47
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « « 94 «	....	....	....	1367498.86

A. Pesa.
Tenedor de Libros

—

ENTRADA DEL DIA 24 DE ABRIL DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	66800.39
Su equivalente en oro.....	»	17771.99
Recaudado en oro sellado	»	72222.92
Total á oro.........	$	89994.91

MANIFIESTO DE BUQUES — ENTRADAS DE ULTRAMAR

Vittoria V. vapor italiano de Génova y escalas el 14 de Marzo, á A. M. Delfin con: á V. Calasso, 61 barriles vino; orden 30 cajones mercaderías varias; L.

Parpaglioni, 101 cajones droguería; 60 cajones fruta; 10 cajones maderas; J. Stolle, 14 cajones papelería; S. Pietranera, 500 bultos papel; M. Rossi, 40 barriles vino; Yapeda y Compañía, 22 id id; J. Rosetti, 8 cajones mármol; O. Beiso, 20 barriles vino; 20 bolsas castañas, orden 202 bultos mármol; C. Zonda, 33 barriles vino; Guioncelli hermanos, 70 bordalesas vino; G. Solari, 15 id id; S. Luppoli, 50 barriles vino; A. Dodero, 12 id id; órden, 25 id id; F. Badini 40 id id.

Petrarch, vapor inglés, de Marsella y escalas el 27 de Febrero, J. Martínez y Cª con: á A. Gruget, 10 cascos aceite; Bori Nunell, 300 bolsas tabaco; P. Calzada, 20 cajones aceituna, 10 cajones mercaderías; A. Martorell, 2 cjs. mercadería; Bon Nunel, 110[4 vino, 30 cajones aceite, 20 cajones sardinas; F. Sola, 3 cajones baldosas; á orden, 125 cajones aceite, 25 id; D. Pillalugo, 50 cajones vermouth; Dellazoppa, 16 cajones madera; orden, 200 cajones aceite, 65 cajones id; W. Ballorojes 540, 130 cascos id; H. Mulde, 4 cajones mercaderías; I. Iturralde, 6 barriles vino, I. Copelo, 100[4 vino; I. Erteguy, 20 pipas vino, 20[4 id, 2 cajones aceite; orden, 260 cajones aceite; Banco de Londres, 500 cajones vermouth; Roig y Cª, 300 cajones vermouth; L. Molina, 150 cajones ladrillos; Llonch, 5 cajones mercadería; Mignoqui, 40 bultos aceite; L. Molina, 3 barriles vino; Dussangey, 50 cajones droguería; Marti y Cª, 83 cajones aceite; N. Lasalle, 20 cajones almendras; orden, 100 cajones aceite; P. Vidal, 15[4 vino; L. Molina, 5000 ladrillos; G. Moss, 120[4 vino; A. López, 500[4 vino; G. Pagés, 24 pipas vino, 32[2 id, 28[4 id; A. López, 70 pipas id, 40[2 id, 40[2 id, 120[4 id; L. Moss, 25 pipas id, 50[2 id, 40[4 id; L. Allende, 270 pipas vino, 420[2 id, 480[4 id; Domichelli, 8 cajones aceite; órden, 50 cajones id; A. López, 14 pipas vino, 8[2 id 38[4 id, 20[10 id.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional Golondrina II, procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso y con cargamento de 67 sacos de garbanzos con 5025 kilos, 1 cajón con 30 gruesas cucharas hierro batido 198 kilos, 15 cajones con 2683 kilos tejidos lana algodón, 4 cajones 752 kilos hule para mesa, 2 cajones 144 kilos tejidos de lana 1 cajón 233 kilos camisetas algodón 2 cajones. cada uno 285 kilos camisetas algodón, 4 cajones 653 kilos pañuelos algodón pintado 1 cajón 101 kilos lutado algodón pintado.

Vapor nacional Astrêa, procedente de Gualeguay, consignado á Francisco Quintana y con cargamento de 500 bolsas tricon 31.764 kilos, 74 atados cueros lanares con 2998 kilos, 860 bolsas trigo con 53.000 kilos, 2 cajones libros usados.

Vapor inglés Alagonia, procedente de Glasgow, consignado á M. Jossi y Compañía y con cargamento de 3.127 000 kilos piedra común y 10.000 kilos cobre.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Clorinda, procedente de San Jerónimo, consignado á S. Maresca y con cargamento de 30.000 kilos trigo y 20.000 kilos lino.

Balandra nacional Torcuato Tasso, procedente de San Jerónimo, consignado á S. Maresca, y con cargamento de 40.000 kilos trigo 5000 kilos lino.

Pailebot nacional Amistad del Baradero, procedente de San Jerónimo consignado á S. Dane y con cargamento de 40.000 kilos trigo.

Pailebot nacional Helvesia, procedente de Victoria consignado á S. Dane y con cargamento de 40.000 kilos carbón vegetal 200 kilos queso del país.

Goleta nacional Flor del Plata, procedente de La Paz consignado á S. Dane y con cargamento de 80.000 kilos carbon vegetal.

Pailebot nacional Pellico, procedente de Victoria, consignado á Salvador Danc y cargamento de 75000 kilos carbón vegetal.

Pailebot nacional Tonkin, procedente de Santa Fe, consignado á A. Gardella y Ca. y con cargamento de 4942 bolsas harina de 44 kilos, 2368 bolsas trigo con 142.000 kilos.

Pailebot nacional Doria Carmen, procedente de Reconquista, consignado á N. Mihanovich y con cargamento de 250.000 rollizos quebracho colorado, 100 kilos quesos del país.

Pailebot nacional Vajerosa, procedente de Uruguay, consignado á Severo Maresca y con cargamento de 80.000 kilos carbón vegetal.

Balandra nacional Relámpago, procedente de Victoria, consignado á S. Maresca y con cargamento de 95000 kilos leña ñandubay.

ZARPADOS

Pailebot nacional Salvador, con destino Villa Colón, cargado.

Pailebot nacional Cristobal Colón, con destino á San Gerónimo, cargado.

Pailebot nacional Le Fratelli, con destino á Corrientes cargado.

Balandra nacional E. Tanto Vive. con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional José Altiers, con destino á Zárate, en lastre.

Pailebot nacional Ensenada, con destino á Zárate, en lastre.

Vapor Sueco Hildus, con destino á Rosario, en lastre.

Vapor nacional Gaucho con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Carlos IV, con destino á Uruguay, en lastre.

Patacho nacional Giovanni Palma, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional José Mario, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional María Pía, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Mercedes Leonor, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Pamperito Buenos Aires, con destino á San Fernando, en lastre.

AVISOS OFICIALES

LICITACIÓN

PALACIO DEL CONGRESO

concurso para su construcción

La comisión encargada de correr con la construcción del palacio para el Congreso Nacional, en cumplimiento de la ley núm. 3187, y decreto reglamentario de fecha 20 de Febrero del presente año, llama á licitación para la presentación de planos para el nuevo palacio del Congreso.

Los planos deben presentarse en la Secretaría del Senado antes del 12 de Octubre de 1895, á las 2 p. m.

El pliego de condiciones estará en la Secretaría del Senado á disposición de los interesados.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

Los Secretarios.

—

Programa del concurso para la construcción de un edificio destinado al Congreso Nacional, á erigirse en la ciudad de Buenos Aires.

Consideraciones generales

En vista de las facultades que le confiere el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Febrero de 1895, que reglamenta la ley núm. 3187, de fecha Noviembre 20 de 1894, que dispone la construcción de un edificio destinado al Congreso Nacional, en la ciudad de Buenos Aires, la Comisión formula el programa que á continuación se expresa, que servirá de base al presente concurso

Artículo 1º El nuevo edificio se construirá en el terreno comprendido por las calles de Rivadavia, Victoria, Entre Ríos y Pozos, sobre un cuadrado de cien metros por costado. El frente principal se levantará sobre la calle de Entre Ríos y el eje del edificio será el eje de la Avenida de Mayo.

Art. 2º El edificio para el Congreso Nacional comprenderá: 1º Una sala de sesiones para el Senado, con capacidad para 50 Senadores, y además los Ministros del Poder Ejecutivo, Presidente de la Cámara, Secretarios, taquígrafos, con los escritorios y mesas que corresponden á las funciones de cada persona. 2º Una sala de sesiones para la Cámara de Diputados, con capacidad para 250 Diputados, y además los Ministros del Poder Ejecutivo, Presidente de la Cámara, Secretarios, taquígrafos, con los escritorios y mesas que corresponden á las funciones de cada persona. 3º Una tribuna para el cuerpo diplomático, poder judicial, altos dignatarios eclesiásticos, militares, señoras, senadores, ex-senadores y diputados y prensa. 4º Cada Cámara deberá tener una tribuna para el público con entrada independiente. 5º Un departamento para el Presidente de cada Cámara, compuesto de un despacho para el Presidente con su correspondiente W. C., toilette, etc.; un salón de espera para las personas que deseen ver al Presidente ó miembros del Congreso; un salón privado para el Presidente. 6º Un departamento para la Secretaría de cada Cámara, compuesto de un salón y despacho para los Secretarios, con su correspondiente W. C. y toilette y una sala para el personal de empleados, con tres piezas contiguas. 7º Salón de conversación para los miembros de cada Cámara. 8º Un departamento de salas para comisiones en número de 15 para la Cámara de Diputados y 10 salas para el Senado y una sala de espera cada Cámara. 9º Un salón para la prensa, contiguo al cuerpo de taquígrafos. 10. Un salón para las personas que concurran á las tribunas reservadas. 11. Una biblioteca general y buffet con respectivas cocinas para cada Cámara. 12. Un salón de conferencias con todas sus dependencias y servicios para los miembros de ambas Cámaras. 13. Un departamento para instalar el cuerpo de taquígrafos con acceso fácil al recinto y una sala de revisión contigua para cada Cámara. 14 Un departamento para la Contaduría del Congreso, compuesto de un salón para guardar los documentos, un salón para empleados y otros dos para el jefe. 15. Un cuarto garantido contra incendios para cada Cámara. 16. Un departamento para archivo y oficina de reparto de publicaciones especiales de la Cámara. 17. Un servicio de guarda-ropa, W. C., y lavatorio para cada Cámara. 18. Un departamento de correos, telégrafos y teléfonos para el servicio único y exclusivo del Congreso. 19. Un departamento de policía, instalación del comisario, empleados y cuerpo de guardia. 20. Un departamento para la instalación de todas las servidumbres del palacio, separadas para cada Cámara. 21. Un departamento para imprenta, 2'. Se dispondrá un sistema completo de calefacción y ventilación, como así también de cloacas domiciliarias. 23. Una instalación

completa de luz eléctrica. 24. Instalación para un puesto de bomberos. 25 Un departamento destinado para depósito.

Concurso, Jurado, Exposición, Premios y Derechos

Artículo 1° Todos los arquitectos nacionales y extranjeros podrán tomar parte en este concurso.

Art. 2° Cada proyecto se presentará en el día y sitio que el jurado designe y deberá estar constituído por los siguientes planos y documentos, sin los cuales no podrá ser tenido en cuenta á los efectos del premio por el jurado: (*a*) Una planta de cada piso. (*b*) Un plano que muestre la elevación del frente principal. (*c*) Un plano que muestre el frente lateral. (*d*) Un plano indicando el corte longitudinal sobre ambas Cámaras. (*e*) Un plano indicando el corte transversal. (*f*) Un plano del recinto de cada Cámara con los acomodos calculados para la Presidencia, secretarios, taquígrafos y miembros del Congreso y Poder Ejecutivo, tribunas, etc. (*g*) Cada concurrente acompañará un presupuesto explicativo y estimativo, redactado con el mayor esmero. En él estarán detalladas todas las partes de la construcción. (*h*) Las cantidades y precios estarán bien indicados y si los concurrentes lo juzgan necesario, podrán adjuntar las piezas que crean útiles para la mejor apreciación de sus proyectos. (*i*) Todos los planos sin excepción serán ejecutados á la escala de un centímetro por metro. (*j*) Los proyectos se presentarán tendidos sobre telares y los presupuestos y documentos escritos en cuadernos, con tapas de papel fuerte ó de cartón. (*k*) Un pliego indicando el número de hojas de dibujo y de cuadernos de presupuesto y documentos, deberá ser entregado por cada concurrente y llevará su firma, nombres, calidad y dirección. (*l*) Cada plano estará firmado por el concurrente. (*ll*) El costo máximo del edificio será de seis millones de pesos moneda nacional, sin contar el decorado artístico.

Art. 3° El jurado se compondrá de los miembros de la Comisión de edificación nombrada por el Poder Ejecutivo, con los asesores técnicos que ella designará.

Art. 4° En caso que el autor del proyecto premiado no sea encargado de la dirección de la obra, recibirá una gratificación, que será fijada por la Comisión además del premio. En caso de dirigir la obra, la Comisión fijará, de acuerdo con el arquitecto, los honorarios correspondientes.

Art. 5° Los autores de los proyectos clasificados como 1°, 2°, 3°, 4° premios, recibirán respectivamente $ 20.000 $ 10.000, $ 5.000 y mención honorífica.

Art. 6° Todos los proyectos premiados serán de propiedad de la Comisión, la que se reserva el derecho de tomar de ellos los elementos que crea oportuno ó útil introducir en el proyecto que se ejecute.

Art. 7° Como trabajo previo antes de procederse al examen y clasificación de los proyectos presentados, los presupuestos que los acompañen serán revisados por los miembros de la Comisión.

Art. 8° Una exposición pública de todos los proyectos presentados, tendrá lugar durante treinta días. Se hará figurar en cada proyecto el costo del edificio respectivo. Terminada esta exposición, procederá el jurado á una primera clasificación de los proyectos, entre los que se eligirán los que se reputen mejores. Estos proyectos serán de nuevo expuestos durante tres días. Pasados estos tres días, procederá el jurado á la clasificación definitiva de los proyectos por orden de mérito.— Buenos Aires, Abril 15 de 1895.—

CARLOS PELLEGRINI
Presidente

B. Ocampo, Secretario. — *A. J. Labougle*, Secretario.

v30M.

Ministerio del Interior

Comisión de las obras de salubridad de la Capital

Obras domiciliarias

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos E. F. K. y L. del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente. Los planos que aún faltan en esos subdistritos, se presentarán hasta el 1° de Mayo de 1895, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 1° de Julio de 1895. Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento. Las calles comprendidas por los subdistritos E F K y L, son las siguientes: Subdistrito E, calle Pedro Mendoza, desde la boca de registro situada frente al número 1561, hasta la boca de registro situada frente al núm. 1973; calle 125 A, entre Pedro Mendoza y Nueva Roma, calle Garibaldi entre Pedro Mendoza y San Patricio, calle Sin Nombre entre Sarmiento y California, calle 127 entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Presidente entre Pedro Mendoza y 126 A, calle California entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Sarmiento entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Nueva Roma, entre 125 A y Garibaldi.—Subdistrito F, calle Pedro Mendoza, desde la calle 102 hasta la boca de registro situada frente al núm. 1561, calle 125 A, entre Nueva Roma y San Patricio, calle Garibaldi entre San Patricio y Lamadrid, calle 127 entre Sarmiento y Lamadrid, calle 128 y San Patricio y Roma, calle 129 entre Australia y Rocha, calle 126 A. entre Sarmiento y Australia, calle San Patricio entre Pedro Mendoza y 128, calle Australia entre Pedro Mendoza y 129, calle Rocha, entre Pedro Mendoza y 129, calle 102 entre Crucero y 127, calle Lamadrid entre Garibaldi y 127.—Subdistrito K, calle Pedro Mendoza desde la calle Crucero hasta la boca de registro situada frente al núm. 1261, calle Lamadrid entre Garibaldi y Palo, calle Olavarría entre Garibaldi y Rodríguez, calle Suárez entre Estación General Brown y General Brown, calle Brandzen entre Estación General Brown y General Brown, calle Estación General Brown entre Olavarría y Brandzen, calle Crucero entre 102 y Brandzen, calle Palo entre Pedro Mendoza y Progreso, calle Rodríguez entre Olavarría y Progreso. Subdistrito L. calle Pedro Mendoza desde la boca de registro situada frente al núm. 1261 hasta Santa Teresa, calle Alvear entre General Brown y Rodríguez, calle Lamadrid entre Palo y Santa Teresa, calle Olavarría entre Rodríguez y Necochea, calle Rodríguez entre Pedro Mendoza y Olavarría, calle General Brown entre Pedro Mendoza y Brandzen, calle Necochea entre Pedro Mendoza y Olavarría.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.—*Juan Molina Civit*, Secretario.

Dirección general de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por correos á caballo desde Jujuy á Tupizá.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General, valor del 5 o|o del importe calculado en el contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, Secretario general.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde la oficina de Correos y Telégrafos de Córdoba á las estaciones locales de los ferrocarriles.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde la Administración de Correos del Paraná á Villa Urquiza y por correo á caballo desde Villa Urquiza á Cerrillos y Antonio Tomás.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General, valor 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, Secretario general.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por correos á caballo, desde Viedma á Conesa y Choele-Choel, pasando por Conesa Norte, Sud, Pringles y Negro Muerto.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección General, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, Secretario general.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde Chumbicha á Belen pasando por Londres, La Acevila, Mazan, Agua Caliente, San Antonio, Machigasto, Pozuelos, Alpasinché, Cerro Negro y La Ramada.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección General, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.
Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, Secretario general.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el transporte de correspondencia por correos á caballo en las siguientes líneas:
Desde Fuerte Roca á Chos Malal, pasando por Alarcon, Zapala, Codihué, Campana, Mahuida y Norquin.
Desde General Acha á Chos Malal, pasando por Estancia La Cita, Tripa-Hué Agua Avanzada, Pichi-Choiqué Mahuida, Rio Colorado, Bajada Guadalosa, Isla de los Baguales, Desfiladero Vayo, Chocaico, Cortadera, Pichitril, Ojo de Agua, Curaco y Tihué.
Desde Chos Malal á Antuco (Chile) pasando por los Guanacos, Pillán Curá, Arroyo Riuí-Leubú, Moucal, Paso Pichochén y Laguna La Laja.
Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Dirección General, valor 5 o|o del importe calculado del contrato.
Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, Secretario general.

Departamento de Obras Púb icas

LICITACIONES

Reparaciones y construcciones

1ª Reparación y construcción de W. C. en el Colegio Nacional y Escuela Normal de San Luís.

2ª Reparaciones en el Asilo de Maternidad de Buenos Aires.
Los pliegos de condiciones, planos y presupuestos para ambas licitaciones pueden verse en la Inspección Administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 20 de Mayo de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. y 3.10 p. m. respectivamente.—Buenos Aires, 20 de Abril de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

LICITACIONES

Construcciones

Construcción de un galpón depósito en Gualeguaychú y construcción de veredas en la Escuela Normal de La Plata.
Los planos, presupuestos, etc., para ambas licitaciones, podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles hasta el 15 de Mayo de 1895, día en que tendrá lugar la apertura de propuestas á las 3 p. m. para la primera licitación y á las 3.10 p. m. para la segunda.—Buenos Aires, Abril 15 de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

v15 M.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde Patquia á La Rioja.
Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección General, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.
Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, Secretario general.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por correos á caballo desde Santiago del Estero á Santa Cruz pasando por Campo Grande, Río Hondo, Viraña, Retiro y Antaje.
Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección General, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.
Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, Secretario general.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Estadística

LICITACIÓN

para la impresión del Censo de empleados civiles de la Nación, correspondiente á 1894.

Las propuestas deberán presentarse cerradas en la Dirección General de Estadística (Maipú 988) hasta las 12 del día 18 de Mayo próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.
Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:
1ª El precio deberá referirse al pliego de 8 páginas del formato del Censo de empleados civiles correspondiente á 1893 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipo de diversos cuerpos.
2ª El papel y los tipos deberán ser de la misma calidad y clase de los usados en el Censo citado.
3ª El tiraje será de 500 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de veinte ejemplares en tela y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.
4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en cada uno de los tipos usados en el Censo del referido año.
5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el Director de Estadística, siendo obligatoria para la imprenta la corrección de la primera prueba.
6ª Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de 8 páginas, para la corrección consiguiente.
7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.
8ª Los 800 ejemplares del censo aquí mencionado deberán entregarse á la Dirección General de Estadística á los 15 días de haber suministrado los últimos originales, bajo pena de una multa de $ 50 por cada día de demora.
9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado caución á la orden del Director de Estadística, el 5 °|o del costo total de la obra.
10ª Las propuestas serán abiertas el día indicado, en presencio de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.
11ª Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de Contabilidad.
Buenos Aires, 17 de Abril de 1895.—*Ricardo Kleine* (hijo), Secretario.

v18 m.

Dirección General de Rentas

LICITACIÓN

Uniformes para la Policía Aduanera

La Dirección General de Rentas Nacionales, llama á propuestas por el término de treinta días para la provisión de sesenta uniformes para los agentes de la Policía Aduanera, compuesta de las siguientes piezas:
Una gorra de paño gris con visera de charol con las iniciales P. A.
Una chaquetilla ó dormán de paño con vivos punzó y abotonadura de bronce.
Un pantalón de paño gris con vivos punzó.
Un capote de paño con esclavina, todo forrado en bayeta de medio pellón.
Un par de botas de baqueta.
Las propuestas se abrirán en las Oficinas de esta Dirección el Jueves 2 de Mayo próximo á las 2 p. m. en presencia del Directorio, del Escribano Mayor de Gobierno y de los licitadores que concurran.
Las muestras del uniforme se encuentran á disposición de los interesados en esta Dirección y es el modelo que servirá para su confección.
Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos y vendrán acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Dirección, que acredite haber depositado en dinero ó en títulos de renta nacional el cinco por ciento del importe de la propuesta.
La Dirección se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se presenten, en caso que no las considere convenientes.—*Luis F. Boado,* Secretario.

v2 m.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 24 de Mayo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública por pliegos cerrados para la provisión de racionamiento á las fuerzas del Alto Uruguay.
Por datos y pliegos de condiciones los

interesados deben ocurrir á esta repartición hasta el día 22.—Abril 24 de 1895. —*El Comisario General de Guerra.*

LICITACIÓN

La licitación pública que debía tener lugar el 11 del corriente, en el Ministerio de Guerra, para la provisión de 55.000 metros de brin Masaua, se efectuará el sábado 27 del corriente á la 1 p. m. en la Secretaría del expresado Ministerio.—Abril 24 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

Co isaria General e Marina

PREFECTURA MARÍTIMA

Guardia Nacional de Marina
Enrolamiento

Se previene á los interesados que la oficina de enrolamiento funciona en la ayudantía de la prefectura marítima, Boca del Riachuelo, calle General La Madrid núm. 21 todos los días sin excepción de 10 a. m. á 6 p. m.—*Amadeo Losardi*, jefe de la ayudantía.—Buenos Aires, 14 de 1895.

v 30 a.

Departamento de Minas y Geología

MENSURA Y DEMARCACIÓN DE MINAS

Por la presente se notifica á todos los interesados que, por resolución de la Dirección de este Departamento, se ha comisionado al señor Agrimensor don Alfredo Friedel, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1789, para que practique la mensura y demarcación de las minas siguientes: «Hirwaun», «Brytton», «Fortuna», «Santa Fe». «Bryn Rhys», Llyw Olaw», «Birminghan», «Dervi», «Bronwen», «Vrongoch», Washington», «Britania», «Glanllivon» y «Caroline» á ubicarse en el Territorio Nacional del Chubut, Rios Corintos y Golden Stream, debiendo dicho Agrimensor salir de esta Capital el dia jueves 18 del presente á fin de dar cumplimiento á su cometido. Buenos Aires, Abril 17 de 1895.—*H. D. Hoskold.*

MENSURAS

El Ingeniero que suscribe, nombrado por el Superior Gobierno de la Nación para practicar la mensura de las siguientes propiedades, ubicadas en el Territorio Nacional del Chubut, previene á los señores linderos de cada propiedad y demás interesados que dará principio á la mensura en la fecha que indica á continuación para cada una:

1º Propiedad de don Domingo Bonelli y José Challe, ubicada en el lote 18, fracción B, sección H_3 Principio de la mensura: 22 de Mayo próximo.

2º Propiedad de don José Penna, ubicada en la parte oeste del lote 22, fracción C, sección I_3. Principio de la mensura: 29 de Mayo próximo.

3º Propiedad de don Luis Paulero, ubicada en la parte sudoeste del lote 11, fracción D, sección H_2. Principio de la mensura: 3 de Junio próximo.

4º Propiedad de don J. A. Bocquet, ubicada en el ángulo noreste del lote 15, fracción C, sección G_3. Principio de la mensura: de Junio próximo.

Y cita para las fechas precitadas á los señores linderos para que concurran á presenciar la operación y á reconocer si se sobreponen los límites de sus propiedades.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.—*Alfredo Friedel,*

v 3m.